

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 193

TEGUIGALPA: 27 DE AGOSTO DE 1900

NUMERO 1.924

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES —Exequátur.
AVISOS

ESTADÍSTICA FISCAL. —Balance de Prueba correspondiente al mes de agosto del presente año económico de 1899-1900.—Estado demostrativo de los ingresos y egresos de las especies fiscales habidos en el mes de agosto de 1899.—Especificación de los ingresos y egresos de especies fiscales habidos en las Oficinas de Hacienda de la República en el mes de agosto de 1899

RELACIONES EXTERIORES

Exequátur.

TERENCIO SIERRA,

General de División y Presidente Constitucional de la República de Honduras

Por cuanto se me ha presentado la patente de Agente Consular de los Estados Unidos de América en La Ceiba, extendida por el Gobierno de aquella Nación, en 11 de diciembre de 1899, á favor del señor Virgil C Reynolds, le concedo el exequátur correspondiente para que ejerza sus funciones

Por tanto ordeno y mando á las autoridades de la República que se tenga al señor Reynolds como Agente Consular de los Estados Unidos, con todas las distinciones y prerrogativas consiguientes á su cargo, según el Derecho Internacional, pero quedando sujeto a las leyes nacionales en lo que haga referencia á sus negocios y actos personales

Dado en Tegucigalpa, á cuatro de abril de mil novecientos firmado de mi mano, sellado con el sello mayor de la República, y refrendado por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores

TERENCIO SIERRA.

(Refrendado) César Bonilla

TERENCIO SIERRA,

General de División y Presidente Constitucional de la República de Honduras

Por cuanto se me ha presentado la patente de Cónsul General de Colombia en esta

República, con residencia en Tegucigalpa, extendida por el Gobierno de aquella Nación, el ocho de marzo del presente año, á favor del señor don Jorge Corredor Latorre, le concedo el exequátur de estilo para que ejerza sus funciones.

Por tanto ordeno á las autoridades de la República que se tenga al señor Latorre como Cónsul General de Colombia, con todas las distinciones y prerrogativas consiguientes á su cargo según el Derecho Internacional; pero quedando sujeto á las leyes nacionales en lo que haga referencia á sus negocios y actos personales.

Dado en Tegucigalpa, á doce de julio de mil novecientos; firmado de mi mano, sellado con el sello mayor de la República y refrendado por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

TERENCIO SIERRA.

(Refrendado) César Bonilla.

TERENCIO SIERRA,

General de División y Presidente Constitucional de la República de Honduras

Por cuanto se me ha presentado la patente de Cónsul General de los Estados Unidos Mexicanos en esta República, con residencia en Tegucigalpa, extendida por el Gobierno de aquella Nación, el veinte y nueve de mayo del corriente año, á favor del Mayor de Caballería don José Manuel Gutiérrez Zamora, le concedo el exequátur de estilo para que ejerza sus funciones.

Por tanto ordeno á las autoridades de la República que se tenga al señor Gutiérrez Zamora como Cónsul General de México, con todas las distinciones y prerrogativas consiguientes á su cargo según el Derecho Internacional; pero quedando sujeto á las leyes nacionales en lo que haga referencia á sus negocios y actos personales.

Dado en Tegucigalpa, a doce de julio de mil novecientos, firmado de mi mano, sellado con el sello mayor de la República y refrendado por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

TERENCIO SIERRA

(Refrendado) César Bonilla.

AVISOS

CASIMIRO SANCHEZ,

Juez de Paz suplente de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Tiburcio Díaz, por el delito de injurias graves á Venancio Hernández, mayores de edad y de este domicilio; y no habiéndose logrado su captura por no encontrarse en su domicilio para ser notificado del auto de prisión provisional que se le ha decretado, á Uds. suplico y exhorto para que, si aparece en la jurisdicción de su mando, se sirvan mandarlo capturar y remitirlo, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta población y á la orden de este Juzgado. Filiación del reo Tiburcio Díaz, como de cuarenta años de edad, de regular estatura, negro, cara aguileña, poca barba, pelo liso, negro, ojos colorados, güegüecho, viste traje de jornalero, tirador.

San José de Vado Ancho 18 de agosto de 1900.

27

Casimiro Sánchez.

LUIS GONZALEZ,

Juez de Paz propietario del pueblo de El Paraíso, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber que en el Juzgado de mi cargo, y por el delito de lesiones graves ejecutadas en la persona de Miguel Ramírez, se ha decretado auto de prisión provisional á Encarnación Merlo, como de treinta y tres años de edad, casado, labrador, de este vecindario, trigueño, de poca barba, estatura y grueso regulares, descalzo, viste camisa y pantalón; y no habiéndose encontrado en su domicilio para hacerle la correspondiente notificación del auto, é ignorándose su paradero, en nombre de la ley exhorto á Uds. á fin de que, si aparece en su jurisdicción, se sirvan capturarlo y remitirlo, con las debidas seguridades, á las cárceles de la ciudad de Danlí.

El Paraíso. 21 de agosto de 1900

Luis González. — Simón Ramírez — Manuel Landa

27

SALVADOR RIVERA,

Juez 2.º de Paz de lo Criminal de esta ciudad, á Uds., señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago sa

ber: que hoy provea el auto que letra por letra dice —“Juzgado 2.º de Paz de lo Criminal —Yuscarán veintisiete de julio de mil novecientos —Por no haberse podido adquirir a los presuntos reos Cayetano Gradiz Valladares y Pantaleón Cerna Valladares, á pesa de las activas diligencias dictadas para lograr su captura, según lo demuestra lo actuado que se agrega; y resultando motivos graves para presumirse que son responsables por el delito de falso testimonio en la causa de Basilio Jirón Cerrato (a) Chorrete, en el careo celebrado solemnemente entre el reo Jirón y los indiciados Gradiz y Cerna, declararon en esta Judicatura, á presencia de los señores don Néstor Nolasco y don Luis Raudales O., que ciertamente hablan cometido el delito de falso testimonio contra Francisco Flores, favoreciendo á Jirón: en cumplimiento de los artículos 33 de la Constitución Política, 312 y 314 del Código Penal, 1.750 y 1.760 del de Procedimientos, decretase prisión provisional por el delito consabido á los predichos Cayetano Gradiz Valladares y Pantaleón Cerna Valladares, hondureños, de diez y nueve años de edad, solteros, operarios, de esta vecindad. Expidanse mandamientos para el señor Agente de policía y al Comandante del Presidio de esta ciudad para lo que proceda en derecho, sobrecárten se las requisitorias libradas con anterioridad, y promúguese en “La Gaceta” oficial conforme lo previene el artículo 1.775 del Código Procesal, con cuyo fin se transmitirá al señor Redactor del periódico referido —Notifíquese —Rivera.—Basilio Torres —José Antonio Tinoco.” —Es copia fiel.—Por tanto, á Uds., señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, á nombre de la ley, los exhorto y requiero, y de mi parte suplico que si apareciesen en vuestras respectivas jurisdicciones los susodichos reos Cayetano Gradiz y Pantaleón Cerna Valladares, ordenéis su captura y, con las seguridades legalmente establecidas, remitirlos á las cárceles de esta ciudad, á disposición del Juez exhortante, que iguales oficios practicará cada vez que debidamente sea requerido.

Yuscarán: 27 de julio de 1900.

Rivera.—Basilio Torres —José Antonio Tinoco. 16

MINISTERIO DE HACIENDA

AVISO

En algunos números de “La Gaceta” y de “El Pabellón de Honduras” se ha anunciado que las Tarifas de Aduanas se venden en las Receptorías de Rentas y demás oficinas de Hacienda á UN PESO el ejemplar.

Como ese aviso no ha salido de este Ministerio, se hace saber, que el ejemplar de dicha Tarifa vale SETENTICINCO CENTAVOS y que este es el precio á que han sido cargadas á la Dirección General de Rentas.

Tegucigalpa: 13 de agosto de 1900.

D. FORTIN.

OFICINA DE CONTABILIDAD CENTRAL

Balance de Prueba

correspondiente al mes de agosto del presente año económico de 1899-1900

FOLIOS	NOMBRES DE LAS CUENTAS	DEBE	HABER
2	Dirección de Rentas	\$ 1 882 105 29	\$ 25 836
4	Aduana de Amapala	44 897 78	7 753
6	— Puerto Cortés	31 610 23	13 905
8	— Trujillo	55 579 28	2 136
10	— La Ceiba	35 928 70	3 206
12	— Roatán	25 472 88	1 278
14	Administración de Tegucigalpa	90 280 00	24 494
16	— Comayagua	24 344 60	5 732
18	— El Paraíso	26 566 93	5 490
20	— Choluteca	29 508 11	5 219
22	— Valle	18 483 09	4 295
24	— La Paz	17 843 282	5 034
26	— Olancho	33 137 55	6 336
28	— Santa Bárbara	76 871 97	6 395 5
30	— Yoro	25 696 09½	4 840 07
32	— Gracias	30 876 80	3 988 68
34	— Intibucá	22 623 64	1 993 44
36	— Copán	81 096 76	11 219 54
38	— Cortés	63 739 42	16 233 64
40	Aguardiente	78 103 76	57 280 10½
52	Licores	10 163 55	64 464 28
64	Puros ordinarios	39 27	5 146 44
70	— finos	131	1 797 48
60	Tabaco en rama	192 99	1 892 33
74	Pólvora	20 465 88	73 747 00
84	Papel y timbres	18 715 07	1 500 367 88
94	Boletas pecuarias	7 953 00	36 314 00
104	Tarjetas telegráficas	10 223 48	78 649 20
114	Especies postales	2 801 13	195 359 93
124	Pólizas	1 580 41	7 653 58
128	Leyes y textos	3 077 85	88 073 10
136	Patentes de sanidad	361 50	11 614 50
140	Matriculas	1 00	2 595 50
142	Permisos	572 00	13 836 00
146	Pases	664 00	8 006 50
150	Manifiestos	423 50	2 439 00
154	Títulos de abogado	—	1 710 00
156	Especies vencidas	47 50	264 528 59
158	Billetes del “22 de Febrero”	6 00	1 185 00
		\$ 2.772.058 61½	\$ 2.772.058 61½

República de Honduras.—Oficina de Contabilidad Central.

Tegucigalpa 10 de abril de 1899.—TOMAS E. SOTO.

Dirección General de Rentas.—V.º B.º—ALEJO S. LARA h.

ESTADO DEMOSTRATIVO

de los ingresos y egresos de las especies fiscales habidos en el
mes de agosto de 1899

	Existencia en 1.º de agosto		INGRESOS		TOTAL		EGRESOS		Existencia en 1.º de septiembre	
	\$		\$		\$		\$		\$	
Aguardiente.....	191 594	49	65 685	61½	257 280	10½	78 103	76	179 176	34½
Licores.....	57 576	41	6 887	87	64 464	28	10 163	55	54 300	73
Tabaco en rama.....	1 892	33			1 892	33	192	99	1 699	34
Puros ordinarios.....	5 146	44			5 146	44	39	27	5 107	17
— finos.....	1 797	48			1 797	48		1 31	1 796	17
Pólvora.....	50 047	00	23 700	00	73 747	00	20 465	88	53 281	12
Papel sellado y timbres.....	1 488 907	48	11 460	40	1 500 367	88	18 715	07	1 481 652	81
Boletas pecuarias.....	33 993	00	2 321	00	36 314	00	7 953	00	28 361	00
Tarjetas telegráficas.....	68 473	05	10 176	15	78 649	20	10 223	48	68 425	72
Pólizas.....	5 331	08	2 292	50	7 623	58	1 580	41	6 073	17
Manifiestos.....	2 339	00	100	00	2 439	00	426	50	2 012	50
Permisos.....	13 836	00			13 836	00	572	00	13 264	00
Pases.....	8 006	50			8 006	50	664	00	7 342	50
Matriculas.....	2 595	58			2 595	50	1	00	2 594	50
Leyes y textos.....	68 474	10	19 601	00	88 075	10	3 077	85	84 997	25
Patentes.....	11 472	50	142	00	11 614	50	361	50	11 253	00
Títulos de Abogado.....	1 710	00			1 710	00			1 710	00
Especies postales.....	194 657	21	702	72	195 359	93	2 801	13	192 558	80
Especies vencidas.....	263 371	47	1 157	12	264 528	59	47	50	264 481	09
Billetes del "22 de Febrero".....	1 185	00			1 185	00	6	00	1 179	00
	\$ 2.472.436	04	\$ 144.226	37½	\$ 2.616.662	41½	\$ 155.396	20	\$ 2.461.266	21½
			2.472.436	04			2.461.266	21½		
			\$ 2.616.662	41½			\$ 2.616.662	41½		

Comprobación de los ingresos y egresos por Administraciones

	Existencia en 1.º de agosto		INGRESOS		TOTAL		EGRESOS		Existencia en 31 de agosto	
	\$		\$		\$		\$		\$	
Dirección General de Rentas.....	1 855 318	92	26 786	37	1 882 105	29	25 836	12	1 856 269	17
Aduana de Amapala.....	41 044	03	3 853	75	44 897	78	7 753	34	37 144	44
" " Puerto Cortés.....	21 153	23	10 455	00	31 610	23	13 905	40	17 704	83
" " Trujillo.....	55 145	28	434	00	55 579	28	2 136	31	53 442	97
" " La Ceiba.....	35 488	70	440	00	35 928	70	3 206	30	32 722	40
" " Rostán.....	25 372	88	100	00	25 472	88	1 278	86	24 194	02
Administración de Tegucigalpa.....	65 578	75	24 701	25	90 280	00	24 494	08	65 785	92
" " Santa Bárbara.....	70 995	72	5 876	25	76 871	97	6 396	57	70 475	40
" " Comayagua.....	20 550	23	3 794	37	24 344	60	5 732	52	13 612	08
" " La Paz.....	12 896	35	4 946	93½	17 843	28½	5 034	20	12 809	08½
" " Copán.....	69 123	10	11 973	66	81 096	76	11 219	34	69 877	42
" " Gracias.....	27 801	80	3 075	00	30 876	80	3 988	68	26 888	12
" " Choluteca.....	24 066	22	5 441	89	29 508	11	5 219	48	24 288	63
" " El Paraíso.....	20 464	06	6 102	87	26 566	93	5 490	76	21 076	17
" " Yoro.....	21 180	47	4 515	62½	25 696	09½	4 840	07	20 856	02½
" " Intubucá.....	21 173	64	1 450	00	22 623	64	1 998	44	20 625	20
" " Olancho.....	31 295	05	1 842	50	33 137	55	6 336	30	26 801	25
" " Cortés.....	40 824	40	22 915	02	63 739	42	16 233	64	47 505	78
" " Valle.....	12 961	21	5 521	88	18 483	09	4 295	79	14 187	30
	\$ 2.472.436	04	\$ 144.226	37½	\$ 2.616.662	41½	\$ 155.396	20	\$ 2.461.266	21½
			2.472.436	04			2.461.266	21½		
			\$ 2.616.662	41½			\$ 2.616.662	41½		

República de Honduras — Oficina de Contabilidad Central. — Tegucigalpa: 10 de abril de 1900.

TOMAS E. SOTO.

Dirección General de Rentas. — V.º B.º — ALEJO S. LARA h.

Especificación de los ingresos y egresos de especies fiscales habidos en las Oficinas de Hacienda de la República en el mes de agosto de 1909

Table with columns for various municipalities (Amatitlán, Amatenango, Atempa, etc.) and categories of income and expenses. Each cell contains numerical values representing fiscal amounts.

República de Honduras.—Oficina de Contabilidad Central.

Tegucigalpa: 10 de abril de 1900.—TOMAS E. SOTO.

Dirección General de Rentas.—V. B.—ALVARO S. LAJARA.